

SECRETARÍA

NOVIEMBRE 26 DE 2020. En la fecha se cuenta con las dos contestaciones emitidas por el señor Héctor Alarcón Olaya, y el Dr. Alfonso Ramos García, se anexan al expediente y pasa a Despacho del Juez.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto Sustanciación No. 366
Ejecutivo singular de mínima cuantía
RAD. 76 246 40 89 001-2015-00004-00.

Recibidos los escritos que preceden, suscritos por el **Dr. Alfonso Ramos García**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.549.724 de Armenia, Quindío, y **Héctor Alarcón Olaya**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.280.204 de El Cairo, de conformidad con el Art. 109 del CGP, se dispone glosarlos al expediente para los fines pertinentes; igualmente, se remitirán a la demandante Dila Flórez de Bermúdez para lo de su conocimiento.

Lo anterior en consideración a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 358 de noviembre 17 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez